



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA



BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

 ALCALDÍA DE BARRANQUILLA |  BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA



PRESENTACIÓN

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla es una entidad territorial prestadora de bienes y servicios a la comunidad, creada por acto legislativo 01 de 1993 y posteriormente reglamentado por la ley 768 de 2002. El Distrito se encuentra ubicado en la categoría especial. Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario es la cuarta ciudad más importante de Colombia, capital del departamento del Atlántico.

En los últimos diez años la ciudad ha presentado un dinamismo empresarial sobresaliente que, apoyado por un reordenamiento político, ha promovido tendencias pioneras que han hecho de Barranquilla una ciudad de oportunidades.

A la Alcaldía Distrital de Barranquilla como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El Código de Buen Gobierno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla es una herramienta que contiene el conjunto de políticas respecto a la gestión de la entidad con criterios de Ética, Integridad, Transparencia y Eficiencia, para asegurar que los servidores públicos orienten su proceder al cumplimiento de los fines misionales y del Estado.

Este documento acopia las disposiciones y orientaciones pertinentes con su naturaleza legal a manera de referencia como lo son la Constitución Política de Colombia, el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), el Código Disciplinario Único, el nuevo Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Contratación, los procesos del Sistema Integrado de Gestión, la nueva herramienta de Planeación y Gestión - MIPG.

La implementación del Código de Buen Gobierno contribuye a que la Alcaldía Distrital de Barranquilla desarrolle un clima interno de reglas de juego claras y precisas que definen las expectativas de comportamiento de los servidores de la entidad, genera un estilo de dirección unificado de comportamientos transparentes, propicia la confianza interna entre los miembros de la misma, incrementa la credibilidad y la confianza en los diferentes grupos de interés y fortalece la cultura organizacional orientada al cumplimiento de los fines del Estado.

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD

1. IDENTIFICACIÓN - pág 8

Objetivo de la Política Social
Objetivo de la Política Económica
Objetivo de la Política Institucional
Objetivo de la Política Territorial y Sostenibilidad Ambiental
Misión
Visión

2. CARTA DE VALORES - pág 9

Principios Éticos
Valores Institucionales
El Gestor ético
El promotor ético
Grupos de interés de la Entidad

TÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO

1. POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD - pág12

Directivos y gerentes públicos
Compromiso con los fines del Estado
Perfiles y obligaciones de los directivos de la Entidad
Responsabilidad con el acto de delegación

2. POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO - pág 14

Con los órganos de control externo
Compromisos en relación con el Órgano de Control Político

3. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO - pág 16

Políticas para la Gestión Ética

- Compromiso con la integridad
- Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas
- Compromiso en la Lucha Antipiratería

Políticas de gestión del recurso humano

- Compromiso con la Protección y el desarrollo del talento humano
- Criterios para una efectiva prestación del Servicio

Políticas de comunicación e información

- Compromiso con la Comunicación Pública
- Compromiso con la Comunicación Organizacional
- Compromiso de Confidencialidad
- Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información
- Compromiso con el Gobierno en Línea
- Compromiso con la Seguridad de la Información



4. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL - pág 18

- Políticas de responsabilidad social con la comunidad
 - Compromiso con la comunidad
 - Información y comunicación con la comunidad
 - Compromiso con la Rendición de Cuentas
 - Atención de Quejas y Reclamos
 - Control Social
- Política de responsabilidad frente al medio ambiente

5. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS - pág 19

- Compromiso frente a los conflictos de interés
- Prácticas que deben evitarse para la prevención de conflictos de interés
- Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de interés
- Prohibiciones para el personal sobre conflictos de interés
- Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de intereses

6. POLÍTICAS CON CONTRATISTAS - POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - pág 20

- Compromiso con la finalidad de la contratación pública
- Principios en materia de contratación pública

7. POLÍTICAS CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS - pág 21

8. POLÍTICAS FRENTE A LOS INVERSIONISTAS - pág 21

- Medios de atención a los inversionistas
- Derechos de los inversionistas
- Deberes de los inversionistas.
- Derechos de Petición.
- Asamblea general de tenedores de bonos o títulos valores

9. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO - pág 22

10. POLÍTICAS SOBRE RIESGOS - pág 22

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

1. DE LOS COMITÉS ESPECIALES Y DISPOSICIONES COMUNES - pag 24

Comité de Buen Gobierno

- Perfil de los miembros del Comité de Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones.
- Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno.
- De la verificación

Comité de Ética

- Funciones y atribuciones del Comité de Ética.
- Funciones Relativas a los conflictos de interés

2. DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - pág 26

3. DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - pág 26

4. DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - pág 27

- Vigencia del Código de Buen Gobierno
- Reforma del Código de Buen Gobierno
- Ámbito de aplicación

GLOSARIO DE TÉRMINOS - pág 28



TITULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD

1. IDENTIFICACIÓN

Objetivo general

Artículo 1. Avanzar en la superación de las condiciones de pobreza, inequidad y exclusión de los beneficios del crecimiento económico, que afectan a cerca del 39.5% de la población, con base en el mejoramiento de las condiciones de competitividad en el mercado nacional e internacional, una gestión pública eficiente que promueva una mejor distribución de los beneficios del crecimiento económico, inversiones y actuaciones coordinadas entre el sector privado, comunitario, y una institucionalidad pública responsable en el manejo de los recursos fiscales.

Objetivo de la Política Social

Artículo 2. “Barranquilla para la Gente”. Es objetivo de la política social garantizar con el apoyo, compromiso y responsabilidad social del sector privado, la ciudadanía y las organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, condiciones de vida digna para toda la población, que se expresan en los Objetivos del Milenio, derechos que son irrenunciables y exigibles en materia de erradicación de la pobreza extrema, educación, equidad de género, salud, atención

integral a grupos vulnerables por su condición física, edad y género; hábitat integral y recreación al alcance de todos.

Objetivo de la Política Económica

Artículo 3. “Barranquilla Abierta al Mundo”. Es objetivo de la política económica aprovechar las oportunidades y ventajas comparativas del Distrito y crear nuevas ventajas competitivas con el propósito de incentivar la inversión en sectores comerciales, industriales, portuarios y de servicios, con responsabilidad social y ambiental, de tal forma que Barranquilla y el país incrementen su participación en el comercio mundial.

Objetivo de la Política Institucional

Artículo 4. “Institucionalidad y Construcción de Confianza”. Es objetivo de la política institucional, ampliar la base social de la democracia participativa y aumentar la gobernabilidad y la confianza en las instituciones públicas y privadas, al acercar la Administración a la ciudadanía de cada localidad, en la solución de los asuntos que le competen, fortaleciendo a las alcaldías locales, formando un nuevo ciudadano que participe y se comprometa en el control social sobre las actuaciones públicas y privadas, y garantizando una institucionalidad pública, moderna y transparente, para que su desarrollo y crecimiento económico sea una “Decisión de Todos”. El ciudadano residente en Barranquilla tendrá la certeza, individual y colectiva, de que la gestión pública Distrital actuará con estricto apego a la ley de manera oportuna, acertada, eficaz

y eficientemente y administrará con transparencia los recursos del erario.

Objetivo de la Política Territorial y Sostenibilidad Ambiental

Artículo 5. “Barranquilla Integrada y Ambientalmente Sostenible” Los objetivos sociales y económicos se sustentarán en un territorio ordenado e incluyente, que integra los distintos usos, estratos y actividades mediante el disfrute colectivo de los espacios públicos naturales y construidos, donde residentes y turistas se benefician en igualdad de condiciones, de un ordenamiento territorial que ofrece oportunidades de inversión, calidad en los espacios de recreación, un mejor aprovechamiento de las zonas de renovación urbana y una protección de sus recursos naturales. La condición de ciudad moderna, civilizada y sostenible en el tiempo, se alcanzará con base en una conciencia ambiental y ecológica “en función del ordenamiento territorial, de la densificación urbana, de la preservación de los bosques, humedales, ciénagas y manglares, de la delimitación de áreas de protección y zonas de riesgos como laderas y arroyos, y de la eliminación de los factores de contaminación de las fuentes de agua y del aire”.

Misión

Artículo 6. El Distrito de Barranquilla es el ente territorial garante del acceso a bienes y servicios en condiciones de equidad, del desarrollo social, la gestión integral

del territorio, la seguridad y promoción social para el desarrollo, que facilita la inversión privada para la generación de crecimiento económico y empleo, mediante un proceso participativo de sus ciudadanos.

Visión

Artículo 7. En el año 2019 el Distrito de Barranquilla será un territorio reconocido a nivel nacional como pionero en la reducción de brechas sociales y económicas, competitivo, transparente, que provee bienes y servicios confiables, mejora el índice ambiental urbano, la calidad de vida de sus habitantes y construye paz, en diálogo permanente entre la ciudadanía y la administración.

2. CARTA DE VALORES

Principios Éticos

Artículo 8. Para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los Principios son normas internas y creencias básicas sobre las formas correctas como deben relacionarse los servidores públicos distritales entre ellos, con los usuarios y con el mundo, desde las cuales se instituye el sistema de valores que profesan las personas y los grupos.

Un Principio es una regla o norma de conducta general o universal, que orienta la acción de un ser humano, que como tal es inquebrantable, no es flexible, no obedece a la relatividad.

Para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se tendrán en cuenta como Principios los siguientes:

1. El interés general prevalecerá sobre el interés particular.
2. Se garantizan los Principios consagrados en la Constitución Nacional: capítulo 5. de la función administrativa: artículo 209.
3. El servidor público de la Alcaldía Distrital de Barranquilla siempre ofrecerá una cara amable y cortés a todo ciudadano que requiera de sus servicios

Valores Institucionales

Artículo 9. Para todos los servidores públicos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los valores son una conducta deseable que mueve al ser humano a actuar, influyendo de forma directa en sus decisiones y provocando hábitos. La práctica permanente de los valores hace que se integren a la conducta humana hasta asumirlos de forma natural y espontánea, este proceso puede requerir en un comienzo una actitud consciente, de esfuerzo personal, pero al final se torna inconsciente para fluir sin esfuerzo alguno.

Los valores son esa conducta deseada que da acción a los Principios.

Artículo 10. Los servidores públicos de la Administración

Distrital de Barranquilla se comprometen a cumplir los Principios y a guiar sus actuaciones bajo la observancia de los siguientes valores:

1. EL RESPETO: es el valor que tiene todo Servidor Público del Distrito de Barranquilla de sentirse como ser humano digno, con derechos, pero también con deberes y obligaciones consigo mismo, con el otro, con la comunidad y con el medio ambiente. El Servidor Público de la Alcaldía Distrital de Barranquilla respeta en el otro su dignidad, sus derechos, entiende, valora, tolera y comprende las diferencias propendiendo por las relaciones armónicas y saludables.

2. LA RESPONSABILIDAD: es el valor que fortalece la habilidad y la voluntad de todo Servidor Público del Distrito de Barranquilla para responder, prever y asumir las consecuencias de sus actos e implementar acciones para corregirlos.

3. LA HONESTIDAD: es el valor esencial que debe tener todo Servidor Público del Distrito de Barranquilla para encaminar todas sus acciones por la vía de la verdad y de la buena Fe, para obrar de acuerdo con la rectitud y la claridad, armonizando las palabras con los hechos.

4. EL TRABAJO EN EQUIPO: es el valor que le permite a todo Servidor Público del Distrito de Barranquilla brindar su capacidad de compromiso, ofrecer y despertar confianza en sus compañeros de equipo mediante una comunicación sincera, logrando la coordinación y complementariedad del grupo para obtener resultados sobresalientes.

5. LA TRANSPARENCIA: es el valor fundamental que todo Servidor Público del Distrito de Barranquilla debe aplicar en el ejercicio honesto de sus funciones para generar confianza dando a conocer el proceso y los resultados de la gestión en forma clara, veraz y oportuna.

6. EL SERVICIO: es el valor que honra la razón de ser del Servidor Público del Distrito de Barranquilla, cuando el cliente/usuario, el bienestar de la comunidad y el interés general, prevalecen sobre sus propios intereses, satisfaciendo con excelencia las necesidades y requerimientos del cliente/ciudadano y del cliente interno.

7. LA AMABILIDAD: es el valor que facilita las relaciones entre todos los Servidores Públicos del Distrito de Barranquilla y hacia la Comunidad. La Amabilidad habla de educación, trato gentil, solidario y compasivo que permite laborar en armonía y estar dispuesto a ofrecer el mejor trato a los usuarios, escuchándolos

sin interrumpir, discriminar u ofender.

El Gestor Ético - Decreto 0331 de 2014

Artículo 11. El gestor ético es el agente ejecutor y dinamizador del proceso de Gestión Ética, quien para el Distrito de Barranquilla será un funcionario del nivel asesor designado por el alcalde.

La misión del gestor ético es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura ética y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración distrital, así como las actividades orientadas al mejoramiento de la gestión ética de la entidad.

El promotor ético

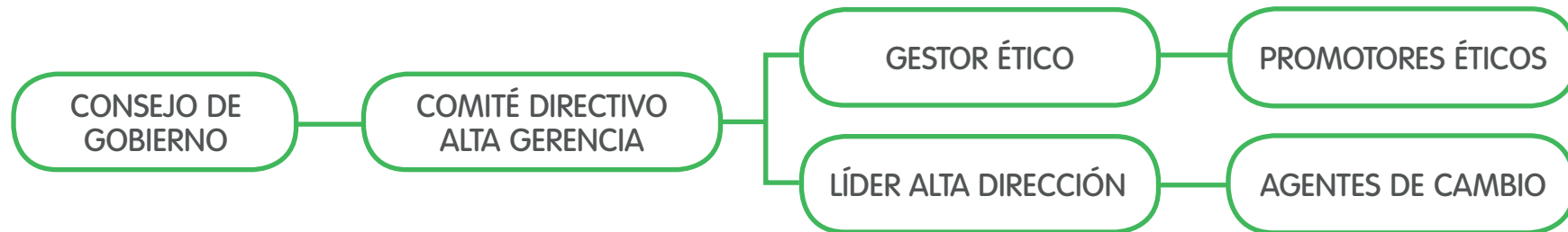
Artículo 12. El promotor ético será designado por el jefe inmediato del proceso en el que labora, quien comunicará de manera oficial al Gestor

Ético de la entidad para integrarlo al equipo de promotores éticos.

Un promotor ético es el servidor público interesado en movilizar a otros en torno al objetivo de configurar un cambio ético en la cultura organizacional de la entidad, y en particular hacer promoción y seguimiento en su respectiva área de los compromisos éticos construidos participativamente por los servidores públicos del Distrito de Barranquilla.

Para efectos de orden, disciplina y compromiso, el equipo de promotores éticos acatará los lineamientos planteados en el Manual de Convivencia Interna para el Equipo de Promotores Éticos.

Artículo 13. Estructura orgánica del proceso de gestión ética



Artículo 14. Grupos de interés de la entidad

1. Servicios públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas (contratistas)

Personas que desarrollan su trabajo en la entidad, que pertenecen a la planta de personal o mediante contrato de prestación de servicios.

2. Sindicatos

Son asociaciones permanentes de trabajadores cuya finalidad es defenderlos y negociar con los empresarios sobre salarios y otras condiciones laborales.

3. Administradores de fondos de pensiones y cesantías

Son sociedades de servicios financieros, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituidas con el objeto social exclusivo de administrar fondos de pensiones obligatorias, fondos de cesantía y fondos de pensiones voluntarias.

4. Administradora de Riesgos Laborales ARL

Previene, atiende y protege a los trabajadores de las empresas de los efectos causados por accidentes y enfermedades ocurridas en el desarrollo de su trabajo.

5. Entidades Promotoras de Salud EPS

Son empresas del Sistema de Salud en Colombia,

las cuales no prestan servicios médicos, sino que promueven dichos servicios a usuarios en un esquema reaseguramiento.

6. Concejo Distrital de Barranquilla

Es el espacio de representación democrática de elección popular por un periodo de cuatro (4) años, que ejerce el control político a la administración Distrital, y que promueve mediante acuerdos, el desarrollo integral, sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, de forma eficaz, eficiente y con criterios de calidad, en cumplimiento de sus competencias y normas legales y administrativas.

7. Clientes: ciudadanía del Distrito de Barranquilla que paga contribuye y/o recibe un servicio del gobierno Distrital.

ISO 9001:2015 – Persona u organización que podría recibir o que recibe un producto o un servicio, destinado a esa persona u organización o requerido por ella. NOTA: de conformidad con la Ley 872 de 2003, el término cliente incluye a los destinatarios, usuarios o beneficiarios. Por ejemplo, los ciudadanos que son contribuyentes y cuyas contribuciones sirven para financiar los servicios del gobierno local, podrán no ser los mismos ciudadanos que realmente se beneficia más de los servicios proporcionados.

8. Proveedores

Personas y organizaciones que aportan productos y servicios a la Administración local del Distrito de

Barranquilla sin pertenecer a ella.

9. Organismos de Control:

Contraloría Distrital
Contraloría General de la República
Fiscalía
Procuraduría

10. Organizaciones No Gubernamentales –ONG

Organizaciones que no son parte de las esferas gubernamentales ni son empresas conformadas por ciudadanos que comparten una visión y una misión común.

11. Academia

Organizaciones dedicadas a la educación, formación e investigación.

12. Localidades – Alcaldes locales

En Colombia, las localidades son las divisiones administrativas con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico. Las localidades son administradas por los alcaldes locales, nombrados por el Alcalde Mayor de temas presentadas por las correspondientes Juntas Administradoras Locales, en Asambleas Públicas convocadas por el burgomaestre.

13. Ambiente

con una estructura conformada por:

Doce (12) secretarías de Despacho, Seis (6) gerencias, Seis (6) jefes de Oficina adscrita al Despacho del Alcalde y Treinta (30) oficinas al interior de las dependencias. El tipo de estructura de la Alcaldía de Barranquilla es funcional, y hay clara definición de responsabilidades determinadas en el Decreto 0868 de 2008.

Esta estructura reconoce a la comunidad como centro de atención de la gestión distrital y es adecuada al sistema de operación por procesos.

ver Gráfico 1. Organigrama

Compromiso con los fines del Estado

Artículo 17. A la Alcaldía Distrital de Barranquilla, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley.

Perfiles y obligaciones de los directivos de la Entidad

Artículo 18. Se consideran directivos en la Administración Distrital, los siguientes servidores públicos:

El Alcalde Mayor
Los alcaldes locales
Los secretarios de Despacho
Los gerentes
Los jefes de Oficina
Los directores o gerentes de institutos y empresas industriales y comerciales del orden distrital.

Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control interno disciplinario y al control interno de gestión, que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa dentro del ambiente de control.

Las relaciones emanadas del liderazgo ejercido se basan en el respeto en las relaciones con sus iguales y subordinados, merecedores todos de una mutua confianza, integridad y coherencia en todas las acciones cotidianas, en cumplimiento de nuestra Carta de Valores o Código de Ética 2016–2019.

Artículo 19. Decálogo del buen líder en aras de nuestra política para la gestión ética:

1. Actuar con honestidad y transparencia para generar confianza.
2. Mediante el ejemplo, demostrar que ofrecemos el trato que deseamos recibir, pues poseemos un alto nivel de calidad humana

hacia nuestros grupos de interés.

3. Ser sensibles ante los problemas de nuestros colaboradores y solidarios dentro de lo que permiten las normas.

4. Planear y organizar lo mejor posible, ser disciplinados, puntuales haciendo buen uso del tiempo.

5. Practicar el autocontrol como medida ejemplarizante.

6. Ser respetuosos, escuchar atentamente y estar prontos a la solución de problemas.

7. Reconocer logros en los demás, en sí mismos y comprender que las equivocaciones pueden tratarse dentro del escenario del respeto, propendiendo por el mejoramiento continuo.

8. Trabajar siempre orientados hacia la consecución de las metas, sin olvidar que nuestra misión como directivos será siempre el bien común.

9. Ofrecer el debido manejo de comunicación y transmitirlo al equipo de trabajo.

10. Acatar lo señalado en el Acta de Compromiso Ético motivando, difundiendo permanentemente a nuestros compañeros de trabajo y colaboradores los Valores y Principios, vivenciando lo señalado como Deberes

y Prohibiciones de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se constituyan en parte del diario vivir y no usar prácticas contrarias al comportamiento ético en el desarrollo de las funciones en la entidad y fuera de ella.

La Alcaldía, con ayuda de los comités señalados en el presente Código (Título III), de acuerdo con su función, con las normas legales y técnicas que los soportan, y el acompañamiento de las veedurías ciudadanas, realizará una autoevaluación periódica de las actividades públicas ejecutadas, con el fin de medir el desempeño, el impacto y los resultados de la gestión.

Artículo 20. La alta dirección de la Alcaldía Distrital de Barranquilla proporciona evidencia de su liderazgo y compromiso, así como con la mejora continua de su eficacia, eficiencia y efectividad con el sistema integral de gestión, identificando continuamente las necesidades y expectativas de sus usuarios, asegurándose de que los procesos y programas del gobierno distrital cumplan los requisitos legales y reglamentarios.

En concordancia con lo anterior, la alta dirección del gobierno distrital utiliza las siguientes estrategias:

a) Estableciendo la unidad de propósito en el sector central y descentralizado del gobierno distrital hacia el logro de la calidad en sus servicios, incluyendo la importancia de satisfacer los requisitos del cliente/usuario, así como las normas y el marco legal

aplicable al servicio prestado.

b) Estableciendo, comunicando y explicando la política de la calidad en los distintos niveles del gobierno distrital, para que todos los miembros la conozcan y la comprendan.

c) Efectuando revisiones periódicas del sistema de gestión de la calidad mediante la evaluación del desempeño del gobierno distrital, para realizar el seguimiento sobre el cumplimiento de las políticas y objetivos como parte de la mejora continua.

d) Suministrando y asegurando la disponibilidad de los recursos necesarios para cumplir los objetivos.

Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 21. Cuando el Alcalde o algún miembro autorizado del equipo de gobierno deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumió. Así mismo, fijará claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer mecanismos de evaluación periódica de las mismas.

PARÁGRAFO: Los delegados que ejerzan las funciones de miembros de juntas directivas de entidades

descentralizadas y de gerentes o directores de las mismas, deben cumplir como mínimo los requisitos de idoneidad profesional y experiencia para la representación que le es asignada, deberán presentar periódicamente los informes respectivos a su superior jerárquico, y rendir cuentas de su gestión a la ciudadanía y a los entes competentes.

2. POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 22. Los órganos de control y vigilancia externos de la Administración Distrital por mandato legal son los siguientes:

Contraloría Distrital
Personería Distrital
Contaduría General de la Nación
Contraloría General de la República, cuando a ello hubiere lugar.

La Superintendencia Financiera realizará el control pertinente cuando se efectuare la emisión de títulos que se negocien en el mercado público de valores.

Artículo 23. Se reconocen como órganos externos de control

- Las superintendencias del orden nacional frente a las funciones y competencias que respectivamente realiza el Distrito de Barranquilla.

- El concejo Distrital de Barranquilla por disposición constitucional y legal ejerce control

político a la administración del Distrito de Barranquilla.

- En el ámbito local ese control político también será ejercido por las Juntas Administradoras Locales.

- La comunidad barranquillera de manera individual y organizada ejerce control social a las actividades desarrolladas en la Administración Distrital de Barranquilla.

Artículo 24. Tipos de control para la Administración Distrital

Control Fiscal. La Constitución y la Ley definen el control fiscal como una función pública mediante la cual se vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus niveles. El objetivo del control fiscal es establecer si las operaciones, acciones jurídicas y financieras, transacciones y la gestión fiscal en general, se cumplieron con arreglo a las leyes y normatividad vigentes, los principios de contabilidad establecidos por la Contaduría General, los criterios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales.

Control Político. En el distrito Industrial y Portuario de Barranquilla lo ejerce el Concejo Distrital, y las Juntas Administradoras Locales, que con arreglo a las leyes vigila y controla. En uso de sus facultades el Concejo puede citar a los secretarios de Despacho y demás directivos de la Administración, y solicitar información

por escrito a otros funcionarios y autoridades distritales.

Control Disciplinario. Es una potestad de exigir obediencia, transparencia y disciplina en el ejercicio de la función pública. El control disciplinario es ejercido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería Distrital, además de la oficina de control interno disciplinario de la Alcaldía Distrital.

El Control Social. Es una forma de relacionarse la ciudadanía con el Estado, en virtud de la cual los particulares influyen lícitamente en las condiciones de modo, tiempo y lugar en que el estado desarrolla sus actividades y cumple con su fin esencial del bien común, para que los administradores respeten las normas jurídicas y técnicas que rigen su actuación y acojan los intereses comunitarios. El control social se realiza principalmente a través de los mecanismos de las veedurías ciudadanas.

Compromisos en Relación con el Órgano de Control Político

Artículo 25. La Alcaldía Distrital de Barranquilla estará sujeta a la inspección, vigilancia y control permanente de las entidades de control del orden superior, para asegurar que los actos atinentes a su funcionamiento y demás pertinentes que se ajusten a las normas constitucionales, legales y estatutarias, al presente Código de Buen Gobierno y al Código de Ética.

El Alcalde y su equipo de Gobierno, se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los

Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implementar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a colaborar armónicamente con el Concejo Distrital, presentará los proyectos de Acuerdo que consulten las verdaderas necesidades de la población, así como la entrega periódica de informes de gestión, de resultados y de implantación de las acciones de mejoramiento institucional recomendadas por los diversos órganos de control externo, observando respeto por la independencia de los poderes públicos.

Los funcionarios del nivel directivo y aquellos responsables de la formulación y ejecución de políticas públicas se comprometen a asistir a las citaciones e invitaciones que realice el Concejo Distrital para facilitar el ejercicio del control político.

3. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

— Compromiso con la integridad

Artículo 26. La Alcaldía Distrital de Barranquilla declara su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

— Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas

Artículo 27. La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual crea compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios y contratistas. En aras del cumplimiento de este objetivo, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente a la entidad, firman un acta de compromiso ético; este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación con la misma.

Igualmente, la Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a capacitar a sus altos directivos y demás integrantes del equipo humano y, cuando

lo crea conveniente, a sus grupos de interés en políticas y acciones anticorrupción. Para el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, se vincula a la ciudadanía por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión.

— Compromiso en la Lucha Antipiratería

Artículo 28. La Alcaldía Distrital de Barranquilla velará por el respeto de los derechos y normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. Sobre el particular la Alcaldía Distrital se compromete a excluir de la entidad el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado, y a colaborar con el desarrollo de las políticas que para el efecto expida la Dirección Nacional de Derechos de Autor, compromiso que será desarrollado por el alcalde y su equipo de trabajo a través del Comité de Buen Gobierno.

POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

— Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

Artículo 29. La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y

transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, reinducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño.

En este sentido, la entidad propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como servidores públicos o como contratistas, a través de procesos de meritocracia.

— Criterios para una efectiva prestación del servicio:

Artículo 30. Para una efectiva prestación del servicio que conduzca a la satisfacción de los intereses generales, la Alcaldía Distrital de Barranquilla tendrá en cuenta los siguientes criterios mínimos:

- a. Profesionalización de su recurso humano, para consolidar el principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público al ciudadano.
- b. Flexibilidad en la organización y gestión de la función pública, para adecuarse a las condiciones cambiantes de la sociedad.
- c. Responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, por medio de evaluaciones del desempeño individual e institucional y los acuerdos de gestión.

POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

— Compromiso con la Comunicación Pública

Artículo 31. La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la entidad, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicativos y el plan de comunicación de la entidad.

— Compromiso con la Comunicación Organizacional

Artículo 32. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la entidad; para ello se establecerán procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

— Compromiso de Confidencialidad

Artículo 33. La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a velar para que los servidores públicos que manejan información privilegiada que es reservada de la entidad, no la publiquen o la den a conocer a terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario.

Ninguno de los grupos de interés puede directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la entidad para sus propios intereses.

— Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información

Artículo 34. La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a establecer una Política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés, con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, para fortalecer el sistema común de gestión de la información, en aras de un seguimiento integral de las políticas públicas, evaluación de desempeño y aporte de observaciones, que contribuirán a la toma de decisiones y a la rendición integral de cuentas.

— Compromiso con el Gobierno en Línea

Artículo 35. El alcalde y su equipo de gobierno se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de acciones para mantener actualizada la página WEB de la Alcaldía con la más completa información sobre los avances de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación Distrital, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan de Desarrollo, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la Administración Distrital presta a la ciudadanía, y la

forma de acceder a los mismos.

— Compromiso con la Seguridad de la Información

Artículo 36. La Alcaldía Distrital de Barranquilla aprobará e implementará las políticas de seguridad de la información que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de esta.

POLÍTICA DE CALIDAD

— Compromiso con la Calidad

Artículo 37. La Alcaldía Distrital de Barranquilla incrementa la satisfacción de sus clientes/ ciudadanos y partes interesadas con productos y servicios confiables y de calidad, controla el cumplimiento de sus requisitos legales y reglamentarios, determinando y proporcionando talento humano competente, ético, para la mejora continua de su sistema integrado de gestión, optimiza sus procesos, previene riesgos y garantiza la transparencia con que desarrolla sus actividades, cerrando las brechas sociales y económicas, para hacer de Barranquilla la “Capital de Vida”.

Artículo 38. El Distrito de Barranquilla ha establecido e implementando la anterior Política de la Calidad, la cual cumple con los siguientes requisitos:

- Es apropiada al propósito y contexto de la entidad y apoya su dirección estratégica.

- Es coherente con el Plan de Desarrollo 2016 -2019

“Barranquilla, capital de vida”

- Proporciona un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de la calidad.

- Incluye el compromiso de cumplir con los requisitos de sus clientes y partes interesadas, de mejorar continuamente la eficacia, la eficiencia y la efectividad del Sistema de Gestión de la Calidad, y dentro del marco de su función, de contribuir al logro de los fines a ley dentro del marco de sus competencias.

- Es conocida y comprendida por todo el personal de la entidad. La política de calidad se comunica a través del Manual del Sistema Integrado de Gestión, por medio de afiches ubicados en diferentes sitios de la entidad y a través de la publicación en la intranet y página web de la entidad.

- Es examinada para su continua adecuación durante las revisiones por parte de la dirección.

4. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Políticas de responsabilidad social con la comunidad

— Compromiso con la Comunidad

Artículo 39. La Alcaldía Distrital de Barranquilla se orientará hacia el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propende por

el mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de la más vulnerable en lo pertinente a sus funciones, fortaleciendo las relaciones con la administración pública. La Alcaldía declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa y a la solidaridad, entre otros

— Información y Comunicación con la Comunidad

Artículo 40. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por la entidad, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todas las actuaciones de la entidad que no sean materia de reserva. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la Oficina de Atención al Usuario, boletines, folletos o circulares, periódicos, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página Web.

Los ciudadanos pueden hacer valer el Código de Buen Gobierno haciéndolo exigible ante las autoridades competentes y podrán acudir a las entidades de control para solicitar investigaciones especiales, en los términos pertinentes.

— Compromiso con la Rendición de Cuentas

Artículo 41. La Alcaldía Distrital de Barranquilla realizará anualmente una efectiva rendición de cuentas en audiencia pública, con el propósito de informar a los grupos de interés sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en su Plan Estratégico, acorde con su misión. Para tal efecto, se publicarán con antelación los temas a tratar en la mencionada audiencia, de manera que los interesados puedan participar en la misma mediante aportes o sugerencias, o resuelvan sus inquietudes por medio de la formulación de preguntas en forma presencial o por otro medio.

— Atención de Quejas y Reclamos

Artículo 42. El proceso de Gestión de Servicio al Cliente será el receptor oficial de las quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes al giro ordinario de la entidad, para lo cual efectuará los registros correspondientes y velará para que se dé respuesta en los términos previstos por la ley; para lo anterior esta oficina contará con un procedimiento claro y público sustentando en la política interna de la entidad, la cual además es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos de la entidad; en esta Oficina reposará un ejemplar del presente Código y del código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados

— Control Social

Artículo 43. La Alcaldía Distrital de Barranquilla fortalecerá las acciones actuales para promover la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, en procura de prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, sancionar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación del servicio de la entidad, garantizando el Control Ciudadano.

Políticas de responsabilidad frente al medio ambiente

Artículo 44. La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a respetar los recursos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general. Se establecen responsabilidades concretas por malas prácticas ecológicas que solo busquen el lucro económico en detrimento del medio ambiente. Con dicho fin, la entidad se compromete a socializar entre sus funcionarios los lineamientos establecidos en esta materia, con acciones que comprendan mecanismos de educación y promoción; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos, programa forestal y uso de recursos no renovables.

5. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

— Compromiso frente a los Conflictos de Interés

Artículo 45. La Alcaldía Distrital de Barranquilla

se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, para garantizar la prevención, manejo, divulgación y resolución de los conflictos de interés:

Artículo 46. Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Interés

a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Alcaldía o a sus grupos de interés.

b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.

c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.

d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la entidad, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.

e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la entidad y en contra del buen uso de los recursos públicos.

f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

g. Prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo; o permitir que ello ocurra. El término será indefinido en el tiempo, respecto de los asuntos concretos en los cuales el servidor público conoció en ejercicio de sus funciones.

— Deberes del equipo humano relacionados con los Conflictos de Interés

Artículo 47. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los funcionarios de la Alcaldía Distrital de Barranquilla son:

a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés, o inhabilidad sobreviviente que crea tener.

b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la entidad.

c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado.

d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo y a que se le garanticen sus derechos.

e. Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

— Prohibiciones sobre conflictos de interés, dirigidas al personal

Artículo 48. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla observará las siguientes reglas en su comportamiento diario:

- a. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración distrital.
- b. Abstenerse de participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración municipal o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
- c. Abstenerse de realizar actividades que atenten contra los intereses de la Administración Distrital.
- d. Abstenerse de gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que, conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Código de Ética, se puedan considerar que infringen los intereses de la administración.
- e. Abstenerse de utilizar su posición en la Alcaldía o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero trámites especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.
- f. Abstenerse de entregar o recibir dádivas a cambio

de cualquier tipo de beneficios.

g. Abstenerse de utilizar los recursos de la administración municipal para labores distintas de las relacionadas con su actividad; por ende tampoco podrán encausarlos en provecho personal o de terceros.

h. Abstenerse de gestionar o celebrar negocios con la administración distrital para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados.

i. Abstenerse de aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración municipal, o de personas o entidades con las que la administración municipal sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

j. Abstenerse de participar en procesos de selección o contratación cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

— Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de intereses

Artículo 49. Los grupos de interés de la Alcaldía Distrital de Barranquilla deberán revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incursos, o en los que crean que otro de ellos lo está,

informando al Comité de Buen Gobierno o al ente de control competente.

Los grupos de interés deben consultar con las mismas instancias señaladas en el inciso anterior, acerca de los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

6. POLÍTICAS CON CONTRATISTAS - POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

— Compromiso con la finalidad de la Contratación Pública

Artículo 50. Los servidores de la alcaldía Distrital de Barranquilla, actores en el proceso contractual se comprometen a dar cumplimiento formal y real al Estatuto de la Contratación Pública, sus normas reglamentarias y a las políticas que en esta materia expidan el gobierno nacional o internamente la entidad, para lo cual actuarán con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente; su compromiso también se orienta a que las decisiones para adjudicar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes, dentro de un proceso de selección transparente.

El principio de transparencia regirá las conductas de quienes se encuentren involucrados en los procesos de contratación pública, en el manejo de los

recursos y en el cumplimiento de las disposiciones legales reguladoras de la contratación estatal y las establecidas en este Código, siempre buscando la realización efectiva del objeto del contrato y la prevalencia del interés general sobre el particular.

— Principios en materia de Contratación Pública:

Artículo 51. La Alcaldía Distrital de Barranquilla actuará bajo los principios rectores establecidos por la Constitución para el desarrollo de la función administrativa, además acogerá los principios de transparencia, integridad, buena fe, probidad, equidad, interpretación de la contratación estatal, selección objetiva, responsabilidad, planeación, eficiencia y una política concreta anticorrupción en el establecimiento de las políticas de contratación pública.

7. POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Artículo 52. La Alcaldía Distrital de Barranquilla dispondrá de una plataforma informativa que permita a la ciudadanía en general el acceso a su información no reservada por mandato de ley y fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal.

Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios, tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

8. POLÍTICAS FRENTE A LOS INVERSIONISTAS

Artículo 53. La Alcaldía Distrital de Barranquilla tiene la obligación de publicitar todos los actos administrativos, contratos e informes contables, para lo cual dispone de la página Web y los medios que considere necesarios. Es obligación suministrar información precisa e integral; solo aquella considerada como información privilegiada tiene limitaciones. La entidad se compromete a proteger los derechos de información y demás que corresponda a los inversionistas de sus títulos valores, toda vez que considera que la interacción que se genera a partir de la intervención de los inversionistas en el seguimiento de las actividades de la Administración, la garantiza el fortalecimiento de la gestión pública.

Bajo el concepto de Gobierno en Línea, a través de la página Web de la entidad, los inversionistas en general, podrán consultar mensualmente la información que se relaciona a continuación:

Informes contables.

Estado de la actividad y estados de cambio en el patrimonio de la Administración.

Estado de la deuda pública y perfil de la deuda, y condiciones financieras de la misma.

Calificaciones de riesgo.

Informes rendidos a los órganos de control.

Información respecto a los funcionarios directivos comprometidos en la toma de decisiones, a efectos de conocer hoja de vida,

responsabilidades y tipos de remuneración. Código de Buen Gobierno de la entidad.

— Medios de atención a los inversionistas

Artículo 54. El Distrito de Barraquilla establece como medios para dar a conocer los derechos de los inversionistas y la información financiera de la administración central los siguientes:

La página Web de la Alcaldía;

El correo electrónico;

De manera directa en las dependencias de la Secretaría de Hacienda Distrital;

El contacto telefónico.

— Derechos de los inversionistas

Artículo 55. Tratamiento Equitativo. Los inversionistas y las entidades del sector financiero acreedor del Distrito de Barranquilla tendrán un tratamiento equitativo e idéntico, de acuerdo con la clase de títulos de deuda que hayan adquirido y las condiciones establecidas en cada una de las colocaciones correspondientes, independientemente del valor de su inversión.

La Administración Distrital tiene el compromiso de salvaguardar -hasta el límite de lo previsible- el capital que todos los inversionistas en las operaciones e inversiones con el Distrito. Ni la Administración Distrital ni los inversionistas exigirán dádivas o contraprestaciones de ningún tipo en la celebración de contratos u operaciones financieras.

— Deberes de los inversionistas.

Artículo 56. Los inversionistas respetarán cabalmente las leyes y normas en desarrollo de su relación con la Administración Distrital. Es compromiso público y legal para todos los inversionistas cumplir con los términos y reglas establecidas en el transcurso de sus negocios con la Administración. Los inversionistas deben notificar a la Administración Municipal en caso de que puedan existir conflictos de interés, y los servidores públicos responsables tendrán la obligación de aplicar los correctivos y la normatividad del caso. Los inversionistas podrán realizar auditorías externas especializadas en los casos que determina la ley, con el fin de velar por la seguridad de sus inversiones. Las solicitudes en este sentido deberán presentarse y ser justificadas ante la Secretaría de Hacienda, y el Secretario dispondrá de 10 días hábiles para pronunciarse sobre ellas. En todos los casos, las firmas de auditoría seleccionadas deberán ser de reconocida reputación y tener más de cinco años de experiencia.

— Derechos de Petición.

Artículo 57. La Administración Distrital está en la obligación jurídica y ética de dar cabal trámite a los derechos de petición, proporcionando oportuna y eficiente respuesta a las solicitudes formuladas por los inversionistas.

— Asamblea General de tenedores de bonos o títulos valores

Artículo 58. El Distrito de Barranquilla deberá prever en cada uno de los prospectos de colocación de bonos de deuda pública, además de los derechos y obligaciones de los tenedores de bonos, los mecanismos específicos que permita realizar la convocatoria de la Asamblea General de Tenedores de Bonos cuando quiera que existan elementos de juicio que razonablemente conduzcan a pensar que dicha asamblea es necesaria para garantizar sus derechos, o para proporcionarles información de la que no dispongan.

9. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 59. El Sistema de Control Interno en la entidad se aplicará adoptando los lineamientos del Modelo Estándar de Control Interno – MECI – (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1599 de 2005) y decreto 943 de 2014 por el cual se actualiza el anterior decreto, velar por su cumplimiento por parte de todos los funcionarios, para que desarrollen estrategias gerenciales que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado y en el giro ordinario de sus negocios, propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

10. POLÍTICAS SOBRE RIESGOS

Artículo 60. La Alcaldía Distrital de Barranquilla, teniendo en cuenta que el Decreto 1537 de 2001 en su artículo 4º establece que la Administración del Riesgo es parte integral del fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno en las entidades públicas y determina que las autoridades correspondientes deberán establecer y aplicar políticas para su gestión, a continuación establece los lineamientos para la gestión del riesgo aplicable en todos los niveles de la entidad.

Dicha política se asienta sobre las siguientes bases:

Artículo 61. Alcance: establecer y desarrollar la Política Integral de Administración de Riesgos en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través del adecuado tratamiento de los riesgos de gestión institucional por procesos, que incluya los asociados a los activos de información; procesos de selección y/o contratación, y los posibles riesgos relacionados con eventos de corrupción, para garantizar así el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, la cual será la base para la definición de los planes de contingencia y continuidad de la entidad.

Artículo 62. Objetivos: La Política Integral de Administración de Riesgos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla tendrá como objetivos:

- Generar una visión sistémica acerca de la administración y evaluación de riesgos, consolidando un ambiente de control adecuado a la Alcaldía Distrital de Barranquilla y un direccionamiento estratégico, que fije

orientación clara y planeada de la gestión suministrando las bases para el adecuado desarrollo de la Actividad de Control.

- Consolidar el ambiente de control necesario para la entidad y el direccionamiento estratégico, que fije la orientación clara y planeada de la gestión de los riesgos, como fundamento para el adecuado desarrollo de las actividades de control.
- Reducir la vulnerabilidad y fortalecer la prevención y mitigación de los efectos de los riesgos.
- Proteger los recursos de la entidad, resguardándolos de la materialización de los riesgos.
- Evitar que se creen situaciones de crisis en la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
- Incluir dentro de los procesos las acciones de mitigación resultado de la administración de riesgos.
- Analizar dentro de los procesos los riesgos de sus activos de información, relacionados con acceso no autorizado o pérdida de confidencialidad, pérdida de integridad y pérdida de la disponibilidad del activo de información.
- Adelantar en todos los procesos de selección y/o contratación desde su fase de planeación y hasta su liquidación, estudios de comportamiento de las variables que generen incertidumbre durante el desarrol-

lo del contrato y que afecten el equilibrio financiero, así como el cumplimiento de los fines institucionales.

- Identificar para cada proceso, además de los otros tipos de riesgos, los relacionados con la corrupción, con sus respectivas medidas para mitigar la ocurrencia de los factores internos y externos que los puedan generar.
- Involucrar y comprometer a todos los servidores de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y a los particulares, con el propósito de que cumplan funciones públicas en la búsqueda de acciones encaminadas a prevenir y administrar los riesgos.
- Propender porque en la Alcaldía Distrital de Barranquilla interactúen sus procesos y con otras entidades, para fortalecer su desarrollo.
- Asegurar el cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás disposiciones normativas y reglamentarias.

Artículo 63. Definición de términos para la política de administración de Riesgos

Administración del Riesgo: proceso efectuado por la alta dirección de la entidad y por todo el personal para proporcionar a la administración un aseguramiento razonable con respecto al logro de los objetivos. El enfoque de riesgos no se determina solamente con el uso de la metodología, sino logrando que la

evaluación de los riesgos se convierta en una parte natural del proceso de planeación.

Riesgo: posibilidad de que suceda algún evento que tendría un impacto sobre el cumplimiento de los objetivos. Se expresa en términos de probabilidad y consecuencias.

Nota: El riesgo en su tendencia más común es valorado como una amenaza; en este sentido, los esfuerzos institucionales se dirigen a reducirlo, evitarlo, transferirlo o mitigarlo; sin embargo, el riesgo puede ser analizado como una oportunidad, lo cual implica que su gestión sea dirigida a maximizar los resultados que estos generan.

Riesgo Inherente: es aquel al que se enfrenta una entidad en ausencia de acciones de la dirección para modificar su probabilidad o impacto.

Riesgo Residual: nivel de riesgo que permanece luego de tomar medidas de tratamiento del riesgo.

Riesgo de Corrupción: la posibilidad de que por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de una entidad y en consecuencia del Estado, para la obtención de un beneficio particular.

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

1. DE LOS COMITÉS ESPECIALES Y DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 64. La Alcaldía Distrital de Barranquilla, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a instaurar comités que le ayuden a proponer estrategias para realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente.

Las normas comunes de estos comités son:

- a. La Alcaldía facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los comités especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.
- b. Los miembros de los comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones.
- c. Los miembros de los comités registrarán en actas lo acontecido en las reuniones.
- d. Los miembros de los comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requieran.

e. Los miembros de los comités respetarán las normas de conflictos de interés consignados en el respectivo concepto del Comité de Buen Gobierno.

Comité de Buen Gobierno

Artículo 65. La Alcaldía Distrital de Barranquilla instaurará un Comité de Buen Gobierno que estará encargado de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno

Artículo 66. La Alcaldía del Distrito de Barranquilla se compromete a que el Comité de Buen Gobierno esté compuesto por miembros que ostenten la calidad de externos y/o independientes de la Administración Distrital:

- Sector empresarial (1 miembro)
- Asociaciones de comerciantes (1 miembro)
- Sociedad gremial (1 miembro)
- Sector académico (1 miembro)
- Sociedad civil (1 representante)
- Medios de comunicación (1 representante)
- Alcaldía del distrito (1 miembro)

Para constituir el Comité de Buen Gobierno, el Alcalde y su equipo de trabajo convocarán a las comunidades mencionadas. Los miembros del Comité de Buen Gobierno no pueden hacer parte de ningún otro Comité. Su período será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período más. Se reunirán ordinariamente cada cuatro (4) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Alcalde.

— Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones.

Artículo 67. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas, gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad, y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El alcalde y su equipo de trabajo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno están cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad.

Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta Delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

— Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno.

Artículo 68. En desarrollo de su objeto, este comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la Alcaldía.
- b. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación a

los colaboradores internos y grupos de interés de la Alcaldía.

c. Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la Alcaldía, en aras del cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos.

d. Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código de buen Gobierno.

e. Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano en la Alcaldía.

f. Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la Alcaldía.

g. Monitorear el comportamiento de los administradores públicos.

h. Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Consejo de Gobierno, sobre las tareas que le fueron encomendadas.

— De la Verificación

Artículo 69. La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a que el Código de Buen Gobierno cuente con mecanismos de verificación. Estos mecanismos se identificarán e individualizarán para verificar el estado de cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

Comité de Ética

Artículo 70. La Alcaldía Distrital de Barranquilla cuenta

con un Código de Ética y un Comité de Ética, que es la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de desarrollo de la gestión ética, orientado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos sus servidores públicos. Igualmente es el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la Alcaldía.

Artículo 71. La Alcaldía del Distrito de Barranquilla se compromete a que el Comité de Ética esté compuesto por las siguientes dependencias:

- Gerencia de Control Interno de Gestión
- Secretaría de Gestión Humana
- Secretaría de Comunicaciones
- Secretaría General
- Uno de estos directivos será designado por el alcalde para que ejerza el papel de coordinador.
- Un representante de los servidores públicos

Sus miembros serán designados por el alcalde para períodos de dos (2) años y podrán ser Reelegidos por un período más. El Comité se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses y Extraordinariamente cada vez que sea citado por la Alcaldía.

— Funciones y Atribuciones del Comité de Ética.

Artículo 72. En desarrollo de sus objetivos, el Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

a. Definir las políticas del Programa de Gestión Ética.

b. Elaborar estrategias para dinamizar la gestión ética de la Alcaldía.

c. Coordinar las actividades del equipo de agentes de cambio para implantar la gestión ética.

d. Promover, junto con el equipo de agentes de cambio, la conformación de los grupos de Promotores de prácticas éticas en las diversas dependencias de la Alcaldía.

e. Hacer seguimiento y evaluar los resultados de procesos de implantación de la gestión Ética, para recomendar y disponer ajustes a las actividades programadas.

f. Servir de instancia de interpretación de los Códigos de Buen Gobierno y de ética ante conflictos éticos que involucren a servidores públicos de la Alcaldía.

Artículo 73. Funciones relativas a los conflictos de interés

a. Proponer la identificación de la existencia de un conflicto de interés en un caso concreto.

b. Proponer al alcalde y su equipo de trabajo mecanismos para facilitar la prevención, manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los grupos de interés.

c. Proponer al alcalde y su equipo de trabajo el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente de éste Código.

d. Proponer al alcalde y su equipo de trabajo los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés.

e. Proponer al alcalde y su equipo de trabajo un manual de políticas para la administración, prevención y solución de conflictos de interés, el cual quedará a disposición de la comunidad.

f. Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incurso el alcalde o su equipo de trabajo, los miembros de la Alcaldía, los miembros externos de los comités, los miembros de juntas directivas de las entidades descentralizadas, y demás.

g. Proponer al alcalde y su equipo de trabajo una reglamentación de prácticas prohibidas, por medio de la cual se impedirá que la alta dirección y los miembros de la alcaldía incurran en determinadas prácticas que ocasionen conflictos de interés.

h. Proponer al alcalde y su equipo de trabajo la adopción de mecanismos para la administración de conflictos de interés de los miembros de la alta dirección, de los comités especiales y de los

demás miembros de la Alcaldía.

i. Proponer políticas sobre conflictos de interés con los grupos de interés.

Los demás parámetros que seguirá el Comité de Buen Gobierno con relación a los asuntos de conflictos de interés, son los establecidos en el acápite pertinente del Código de Buen Gobierno.

2. DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 74. La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación en la Oficina de Atención al ciudadano, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno quien estudiará y responderá la misma.

3. DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 75. La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a desarrollar los siguientes indicadores éticos para la medición de su gestión y desempeño así:

a. Índice de integridad y transparencia para medir la credibilidad y el reconocimiento de la entidad por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). Se atenderán los requerimientos dentro de la metodología diseñada por la Corporación Transparencia por Colombia. La entidad se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala.

b. Índice de gestión ética para medir los resultados internos de la gestión ética. Se establecerán indicadores que permitan medir anualmente la gestión ética de la entidad, partiendo de los principios establecidos en el Código de Ética de la entidad.

c. Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la entidad, logrando una comunicación transparente con sus grupos de interés, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación. La entidad se compromete a realizar una medición de manera anual.

d. Indicadores operativos con los cuales el modelo estándar de control interno evalúa y monitorea el sistema de gestión de calidad, soportado en una gestión por procesos. Los indicadores operativos

serán definidos en el modelo de gestión ética y comunicación pública.

4. DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

— Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 76. El presente Código entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

— Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 77. El presente Código podrá ser reformado por decisión del alcalde, o por sugerencia del Comité de Buen Gobierno aprobada con el voto favorable de la mayoría de sus miembros. El Alcalde se compromete a publicar los cambios introducidos.

— Ámbito de aplicación:

Artículo 78. El presente Código se aplicará en todas las entidades de la rama ejecutiva del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PARAGRAFO: El presente Decreto debe publicarse en un sitio de fácil acceso en las páginas web de todas las entidades públicas del orden Distrital y darse a

conocer por diferentes medios a todos los servidores públicos del Distrito.

Dado en Barranquilla D. E.I. P.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACCIÓN CORRECTIVA:

Conjunto de acciones tomadas para eliminar las causas de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

<http://www.funcionpublica.gov.co/>

ACCIÓN PREVENTIVA:

Conjunto de acciones tomadas para eliminar las causas de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

http://www.funcionpublica.gov.co

ATENCIÓN AL USUARIO:

Constituye el conjunto de políticas, procedimientos y métodos que permiten conocer e identificar las necesidades y el grado de atención de los usuarios

<http://diccionario.administracionpublica.gob.ec/index.php?c=2&categoria=2&articulo=503>

COMITÉ DE ÉTICA:

La Alcaldía Distrital de Barranquilla cuenta con un Código de Ética y un Comité de Ética, que es la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de desarrollo de la gestión ética, orientado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos sus servidores públicos. Igualmente es el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la Alcaldía

CONFLICTO:

Básicamente indica choque o enfrentamiento. Solo puede haber choque entre dos fuerzas, intenciones o acciones cuando estas van en sentido contrario. Esto supone que el fin del conflicto es una suma cero donde uno gana y el otro pierde. En el proceso, sin embargo, es necesario dar lugar a la discusión, análisis y reflexión para que posteriormente una de las fuerzas ceda el paso a la otra. Cuando se trata de conflictos de orden moral, se entiende que los fines enfrentados tienen valores morales contrarios. Ambos no pueden ser buenos ni malos, uno es bueno y el otro malo.

http://transparenciacolombia.org.co/conflictointeresesconcejos/pdf/conflicto_intereses.pdf

CONFLICTO DE INTERESES:

Hace referencia a aquellas situaciones de orden moral y económico que pueden impedirle a un servidor público actuar en forma objetiva e independiente, ya sea porque le resulte particularmente conveniente, le sea personalmente beneficioso o porque sus familiares en los grados indicados en la ley, se vean igualmente beneficiados".

http://transparenciacolombia.org.co/conflictointeresesconcejos/pdf/conflicto_intereses.pdf

CORRUPCIÓN:

De manera general la corrupción se puede definir como el "abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones,

decisiones u omisiones". Este detrimento del patrimonio público implica la disminución, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una conducta dolosa, cometida por un servidor público.

Esta definición promovida por el movimiento internacional de lucha contra la corrupción, Transparencia Internacional, también ha sido acogida por Transparencia por Colombia.

http://transparenciacolombia.org.co/conflictointeresesconcejos/pdf/conflicto_intereses.pdf

DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA:

Busca más eficacia en el ejercicio del poder, mediante el otorgamiento de competencias o funciones administrativas a personas jurídicas públicas diferentes y separadas del poder central (Estado).

<http://www.barranquilla.gov.co/glosario?id=2>

DESCONCENTRACIÓN:

Es la radicación de competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad administrativa, sin perjuicio de las potestades y deberes de orientación e instrucción que corresponde ejercer a los jefes superiores de la Administración, la cual no implica delegación y podrá hacerse por territorio y por funciones.

<http://www.barranquilla.gov.co/glosario?id=3>

ÉTICA:

Normas y principios que definen la conducta correcta e incorrecta.

<http://aprendeenlinea.udea.edu.co/lms/extension/mod/glossary>

FUNCIÓN ADMINISTRATIVA:

Conjunto de las actividades que despliega la administración pública para el cumplimiento de sus fines. Se realiza mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

<http://www.barranquilla.gov.co/glosario?id=25>

FUNCIÓN PÚBLICA:

Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural o en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos". Guía práctica para el trámite de conflictos de interés en la gestión administrativa

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación

<http://www.funcionpublica.gov.co/>

GESTOR ÉTICO:

El Gestor Ético es el agente ejecutor y dinamizador del proceso de Gestión Ética, quien para el Distrito de Barranquilla, será un funcionario del nivel asesor designado por el alcalde. La misión del Gestor Ético es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura ética y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración distrital, así como las actividades orientadas al mejoramiento de la gestión ética de la entidad

GOBERNABILIDAD:

La gobernabilidad es la cualidad propia de una comunidad política según la cual sus instituciones de gobierno actúan eficazmente dentro de su espacio de un modo considerado legítimo por la ciudadanía, permitiendo así el libre ejercicio de la voluntad política del poder ejecutivo mediante la obediencia del pueblo.

<http://www.barranquilla.gov.co/glosario?id=28>

GRUPOS DE INTERÉS:

Personas que trabajan juntas para alcanzar determinados objetivos que conciernen a todos

<http://aprendeenlinea.udea.edu.co/lms/extension/mod/glossary>

INDICADORES DE GESTIÓN:

Indicadores de gestión: la función principal de los indicadores de gestión es medir el avance y logro de los procesos y actividades de una institución u organización. Se entiende por gestión al proceso mediante el cual la institución asegura la obtención de recursos, y su empleo eficaz, y eficiente para el cumplimiento de sus objetivos operativos.

<http://diccionario.administracionpublica.gob.ec/index.php?c=2&categoria=2&articulo=3624>

INHABILIDAD:

La inhabilidad es la incapacidad, o las circunstancias que impiden a una persona ser elegida o designada en un cargo público o que impiden el ejercicio del empleo a quienes ya se encuentran vinculados al servicio, por estar inmersos en un conflicto de

intereses. La finalidad de las inhabilidades es garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de cargos o funciones públicas. De igual forma son una garantía de que el comportamiento anterior o el vínculo familiar no afectarán el desempeño del empleo o función.

http://transparenciacolombia.org.co/conflictointeresesconcejos/pdf/conflicto_intereses.pdf

INTEGRIDAD:

Hace referencia al mandato (ético y profesional) que deben tener los servidores públicos para poder tomar decisiones sin que se vean influenciados por sus intereses privados. Así, pues, el uso indebido de una posición de servicio público para beneficio propio constituye una violación de la integridad profesional. Guía práctica para el trámite de conflictos de interés en la gestión administrativa

LEGALIDAD:

Capacidad para apegarse a las normas definidas previamente y que afectan la labor que se realiza como entidad pública y como servidor.

<http://www.funcionpublica.gov.co/>

LICITACIÓN PÚBLICA:

Es el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccionen entre ellas la más favorable.

<http://www.funcionpublica.gov.co/>

MISIÓN:

Es la razón de ser de la empresa que parte del rol y las competencias de la misma. El consenso y la participación son elementos fundamentales a la hora de definir la misión, ya que buscan el compromiso y la motivación necesarios para movilizar a los integrantes de la empresa.

La misión abarca el ámbito de acción de la empresa en todos sus niveles. Responde a la naturaleza de las actividades empresariales y a la población a la que sirve.

Se caracteriza por:

- Identificar el ámbito de acción de la entidad, basado en su decreto de creación.
- Ser clara, positiva y concisa.
- Atraer la comprensión y el apoyo de entidades externas.

Para su formulación se sugiere responder a cuatro preguntas básicas:

¿Quiénes somos? ¿Qué ofrecemos? ¿Qué buscamos? ¿A quién va dirigido?

<http://diccionario.administracionpublica.gob.ec/index.php?c=2&categoria=2&articulo=3602>

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG:

MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades

y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según dispone el Decreto 1499 de 2017.

MIPG es reflejo del compromiso que tenemos todos los servidores públicos con nuestros conciudadanos. Si todos nos comprometemos a que el Estado invierta menos recursos en su gestión interna superando los estándares de eficiencia, dedicaremos más esfuerzos a satisfacer las solicitudes de la ciudadanía. En últimas, y este es el mensaje que persigue el MIPG: todos estos esfuerzos administrativos valen solo si terminan teniendo impacto donde más importa: mejor calidad y cubrimiento de los servicios del Estado. Si seguimos mejorando en esta materia, cada peso de nuestros impuestos producirá un retorno más valioso para todos.

Consejo para la gestión y el desempeño institucional
– Modelo integrado de planeación y gestión.

ORGANISMO DE CONTROL:

Son entidades que por facultad legal ejecutan actividades de control sobre otros organismos del Estado o sobre los particulares que manejan recursos de este. Los objetivos básicos y el alcance de dichas actividades son específicamente definidos por la Ley y por la misma Constitución para cada uno de dichos organismos.

<http://www.barranquilla.gov.co/glosario?id=34>

PHVA (Planificar, Hacer, Verificar, Actuar):

Es el Círculo de Deming que representa los pasos de un cambio planificado, donde las decisiones se toman científicamente y no con base en apreciaciones.

<http://diccionario.administracionpublica.gob.ec/index.php?c=2&categoria=2&page=11&next=1>

PROMOTOR ETICO:

Es el servidor público interesado en movilizar a otros en torno al objetivo de configurar un cambio ético en la cultura organizacional de la entidad, y en particular hacer promoción y seguimiento en su respectiva área de los compromisos éticos construidos participativamente por los servidores públicos del Distrito de Barranquilla.

RIESGO:

Toda posibilidad de ocurrencia de aquella situación que pueda afectar el desarrollo normal de las funciones de la entidad y el logro de sus objetivos.
<http://www.funcionpublica.gov.co/>

SERVIDOR PÚBLICO:

El Artículo 123 de la Constitución Política nacional define a los servidores públicos de la siguiente forma: "Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio".

http://transparenciacolombia.org.co/conflictointeresesconcejos/pdf/conflicto_intereses.pdf

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

“Es un conjunto de actividades mutuamente relacionadas que tienen por objetivo orientar y fortalecer la gestión, dar dirección, articular y alinear conjuntamente los requisitos de los Subsistemas que lo componen (Gestión de Calidad, Modelo Estándar de Control Interno, Gestión Ambiental, Gestión de Desarrollo Administrativo, entre otros)”.

Guía Nacional para la simplificación, el mejoramiento y la racionalización de procesos, procedimientos y trámites, expedida por el DAFP

TRANSPARENCIA:

La transparencia se puede definir como el escenario de visibilidad para rendir cuentas y ofrecer información respecto a los actos y decisiones en el desempeño de las funciones públicas. Por esta razón, para el trámite adecuado de los conflictos de intereses es indispensable que los servidores públicos los declaren de manera transparente, como una iniciativa propia y no porque se vean presionados y no les quede otra alternativa.

Guía práctica para el trámite de conflictos de interés en la gestión administrativa

VISIÓN:

Es una imagen proyectada a futuro que describe la situación a la que la empresa desea llegar dentro de un horizonte de tiempo determinado. La visión se nutre de los distintos puntos de vista de los servidores, y determina cómo debe ser la empresa para cumplir con el propósito nacional y empresarial.

Para formular una visión empresarial se sugiere cumplir con las siguientes características:

- Ser positiva, clara y concisa.
- Apelar a valores e intereses comunes.
- Dimensionar el tiempo (propone la situación de la empresa en un horizonte de tiempo).
- Es ambiciosa, pero realista.

<http://diccionario.administracionpublica.gob.ec/index.php?c=2&categoria=2&articulo>



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA



BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA

